DICTAMEN SUBUOC Nº 04 /2.020

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10, del Decreto Nº 21.909/03, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, realiza el presente dictamen justificativo para la rescisión del Contrato N° 39 de fecha 17 de diciembre del 2.019 suscripto con la SRA. LAURA MARÍA CUBILLA FISCHER en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD Y PAPEL CARBÓNICO – AD REFERÉNDUM", PAC N:19 - ID N° 370493.----------

Se ha analizado la necesidad de dar por rescindido el Contrato N° 39 de fecha 17 de diciembre del 2.019 suscripto con la SRA. LAURA MARÍA CUBILLA FISCHER en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD Y PAPEL CARBÓNICO – AD REFERÉNDUM", PAC N: 19 - ID N° 370493 en virtud del **Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: **a)** por incumplimiento del proveedor o contratista...----------

Que, por nota de fecha 30 de diciembre de 2.019 el responsable de la Sección Patrimonio y Suministro en carácter de Administrador de Contrato informa a la SRA. LAURA MARÍA CUBILLA FISCHER que en fecha 27 de diciembre de 2.019, ha fenecido el plazo para la entrega de los bienes adjudicados.----------

Que, por nota de fecha 03 de febrero de 2.020 el responsable de la Sección Patrimonio y Suministro pone a conocimiento de la SRA. LAURA MARÍA CUBILLA FISCHER que cuenta con un contrato que actualmente se encuentra pendiente de entrega y que hasta fecha no se cuenta con respuesta alguna; además le comunica que debe abonar una multa de Gs. 3.800.000(guaraníes tres millones ochocientos mil) por atraso en la entrega.----------

Que, por nota de fecha 06 de febrero de 2020 de la Sección Patrimonio y Suministro informa a la Administradora que la oferente adjudicada en el llamado citado más arriba no ha realizado la entrega de los bienes adjudicados, motivo que lo deriva en un incumplimiento, además se menciona en la nota que la sección ha agotado las instancias para la ejecución del contrato.----------

Que, en fecha 24 de febrero de 2.020 esta sección comunica a la proveedora adjudicada de la Resolución C.A. N° 09 de fecha 19 de febrero de 2.020, por la cual se da por iniciado el proceso de rescisión del Contrato N° 39 de fecha 17 de diciembre del 2.019 suscripto con la SRA. LAURA MARÍA CUBILLA FISCHER en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD Y PAPEL CARBÓNICO – AD REFERÉNDUM", PAC N: 19 - ID N° 370493.----------

PODER JUDICIAL
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION SAN PEDRO

Que, en fecha 04 de marzo de 2.020 se recibe la Nota N° 031/2020 de la SRA. LAURA MARÍA CUBILLA FISCHER, en la cual expone que el incumplimiento se debe a la falta de insumos en origen y que de acuerdo a lo expresado por el representante oficial de la marca ALAMO, estimando 90 días aproximadamente para la llegada de una nueva importación.----------

Que, en fecha 05 de marzo de 2.020 mediante nota de esta sección se realiza una consulta a la adjudicada si hará efectiva la entrega de los bienes adjudicados y en respuesta se recibe una nota vía email, en la cual informan que la firma no está en condiciones técnicas, ni financieras para cumplir con la provisión en tiempo y forma de los bienes adjudicados y solicita la rescisión del contrato en cuestión.----------

En atención a lo expresado precedentemente, salvo mejor parecer, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable a la Rescisión del Contrato N° 39 de fecha 17 de diciembre del 2.019 en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD Y PAPEL CARBÓNICO – AD REFERÉNDUM", PAC N: 19 - ID N° 370493.----------

San Pedro, 30 de marzo de 2.020.-

PODER JUDICIAL
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones